



Buenos Aires, 08 de Mayo de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA N° 26

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP80/2016

“OBRA: MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIÓN RETIRO - FFCC GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON EL FFCC GRAL. SAN MARTÍN

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N° 1

Dado lo explicitado en el artículo 19. 11. 3 del PCG, específicamente en el ítem b) de unificación de personería, se consulta si los representantes comunes pueden pertenecer a las distintas empresas que conformarían la UTE, quienes actuarían en forma conjunta

RESPUESTA

Si.

CONSULTA N° 2

Con respecto al mismo tema "Mantenimiento Extendido para los Sistemas de Señalamiento" solicitamos se defina la metodología de re-determinación de precios a aplicar para esta cotización.

RESPUESTA

SE MANTIENE LA METODOLOGIA PARA REDETERMINACION DE PRECIOS INDICADA EL DOCUMENTO DEL LLAMADO PARA EL CASO QUE SE DECIDA ACEPTAR ESTE SERVICIO.

EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times A_f \times F R_a$$

$$P_i = P_o \times (1 - A_f) \times F R_i$$

$$F_{ri} = \left[\alpha M \times F_{Mi} + \alpha EM \times F_{EMi} + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + \alpha T \times \left(\frac{T_i}{T_o} \right) + \alpha CL \right] \times \left(\frac{CL_i}{CL_o} \right) \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

- P_i Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).
- P_o Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
- F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo.
- F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times F_{Ra} + (1-Af) \times F_{Ri}]$$

Donde:

- P_i Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
- P_o Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
- Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
- F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
- F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

1.2.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u>
	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u>
	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u>
	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u>
	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o)
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coefficientes de ponderación.</u>
	Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u>
	Se calcula según las siguientes expresiones:
$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$	$CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$

i_i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.

i_o Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

1.2.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots; Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots; \beta_{Mn}$	<u>Coefficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

1.2.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.



$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos equipos y máquinas considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coefficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

1.2.2 VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0,30	Según Fórmula 1.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0,04	Según Fórmula. 1.4

Mano de Obra(MO)	0,60	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC
Transporte(T)	0,03	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,03	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"
Material	Factor β_n	Índice o Valor a Considerar
Sistema de Detección-Lógica de control-Telemando	0,50	Componentes electrónicos-Insumos importados IPIM 32 1- INDEC
Señales luminosas	0,12	Equipos de iluminación IPIM 31 5 - INDEC
Alimentación Eléctrica	0,08	IPIB 3140 Acumuladores eléctricos INDEC
Materiales Obra Civil	0,10	IPIB 2695 37510 Hormigón- INDEC
Conductores	0,15	IPIB 3130 Conductores Eléctricos INDEC
Caños y tubos	0,05	Caños y tubos de PVC 2520-36320-1 IPIB ANEXO INDEC IPIM 32 1- INDEC

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas

Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	IPIB 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de

	construcción
Mano de Obra(MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coefficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coefficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

I. Fórmulas resultantes de aplicación para el presente contrato.

$$FEM_i = 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FMi = 0,50 \times (M1i/M1o) + 0,12 \times (M2i/M2o) + 0,08 \times (M3i/M3o) + 0,10 \times (M4i/M4o) + 0,15 \times (M5i/M5o) + 0,05 \times (M6i/M6o)$$

$$Fri = [0,30 \times FMi + 0,04 \times FEM_i + 0,60 \times (MO_i / MO_o) + 0,03 \times (Ti / To) + 0,03 \times (CLi/CLo)] \times \{ 1 + 0,01 \times (CFi - CFo) / CFo \}$$

$$Pi = Po \times [(0,12 \times Fra) + (1 - 0,12) \times Fri]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación serán los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicaran los definitivos.

CONSULTA N° 3

En Circular con y sin Consulta N°20, Aclaración N°1, se colocaron los hitos a tener en cuenta para la certificación de obra. Al respecto, y al detalle presentado en dicha aclaración solicitamos por favor confirmar:

- a) El anticipo se mantiene en 12%, el cual será totalmente cobrado con la firma del acta de inicio, contra entrega de la póliza de seguro o fianza bancaria.
- b) Todas las certificaciones serán por avance mensual.
- c) Todos los ítems NO mencionados de cada una de las planillas de cotización (por ejemplo, en el caso del señalamiento ítem 3.1b o 3.4b) no poseen % límite de certificación.

RESPUESTA

Puntos a) ver Art.23° de la SECCION 1 del PCP.

Punto b) es correcto.

El punto c) el límite es el monto cotizado.

CONSULTA N° 4

En la Circular sin Consulta N° 10, Aclaración 1, se informa que los profesionales actuantes deberán estar inscriptos en el Consejo Profesional Nacional que le corresponda. Teniendo en cuenta el alcance internacional de la Licitación Pública, solicitamos el permiso para presentar solo los CV' s de profesionales extranjeros sin ninguna validación de Consejos Profesionales Locales, en la etapa de oferta, dejando esta validación para una etapa posterior llegado el caso de adjudicación.

RESPUESTA

Para profesionales extranjeros, se acepta constancia de inicio del trámite en el Consejo Profesional Nacional que le corresponda, en la etapa de oferta.

CONSULTA N° 5

En la Circular sin Consulta N° 10, Aclaración 1, Punto 2, donde se manifiestan los requisitos del Representante Técnico, entendemos que el mismo puede ser un Ingeniero Electromecánico matriculado en el COPIME, con amplia experiencia en el rubro ferroviario. Por favor, confirmar el entendimiento. Asimismo, por favor confirmar si la nota de aceptación del profesional y el CV son suficientes para cumplir con este requerimiento/designación.

RESPUESTA

El representante técnico deberá ser Ingeniero Civil, según lo indicado en Circular sin Consulta N° 10, Aclaración 1, Punto 2. La documentación a presentar deberá ser la indicada en dicha Circular y Pliego Licitatorio.

CONSULTA N° 6

De acuerdo a las respuestas recibidas en Circular con y sin consulta N°20, emitida el 12 de abril del 2017, sobre la sección de bloqueo a considerar en el Empalme Maldonado y los hitos de pagos a considerar, y los cambios que ello genera en la preparación de oferta, solicitamos a ustedes otorgar una nueva prórroga la entrega de la propuesta de al menos 3 semanas.

RESPUESTA

La apertura se prorrogó al 18 de mayo de 2017 y fue comunicada por circular.

CONSULTA N° 7

Entendemos que con la prórroga de presentación de oferta al 4 de mayo, el mes base de precios sería abril 2017 el cual reflejará el ajuste de paritarias UOCRA que se dará en abril retroactivo al 01 de abril. A la fecha aún no conocen los valores de las paritarias. Se consulta si hay que aplicar un aumento estimado de abril por paritarias. En caso afirmativo, indicar el % de aumento a considerar.

RESPUESTA

La eventualidad debe ser considerada por el Oferente.

CONSULTA N° 8

De nuestra consideración: Atendiendo a la necesidad incluir en la oferta las últimas incorporaciones al alcance de los trabajos, y al tiempo necesario para recibir precios de materiales y equipos de empresas del exterior, es que solicitamos una prórroga de tres semanas a los efectos de realizar una presentación acorde a lo requerido por ADIF S.E.

RESPUESTA

La apertura se prorrogó al 18 de mayo de 2017 y fue comunicada por circular.



CONSULTA N° 9

Garantía de Anticipo: En base a la respuesta a la Consulta N° 3 de la Circular N° 14 solicitamos confirmar que el 100% de la Garantía del Anticipo se devuelve en el momento de producirse la Recepción Provisoria de la obra.

RESPUESTA

El 100% de la Garantía del Anticipo se devuelve con la certificación del 100% de la obra, circunstancia que permite la Recepción Provisoria.

CONSULTA N° 10

Presupuesto Oficial: Considerando que debido a la prórroga informada mediante Circular 15 se establece como fecha de apertura el día 4 de mayo de 2017. Considerando además que los precios básicos son los vigentes al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación (Abril) y que para dicho mes estará vigente el nuevo convenio de la UOCRA, solicitamos actualizar el presupuesto oficial o bien incrementar el porcentaje del 7% establecido como precio tope admisible en el Art. 6° de la Sección 1 del Pliego.

RESPUESTA

La eventualidad debe ser considerada por el Oferente.

CONSULTA N° 11

En referencia al artículo 39 del PCG favor confirmar si corresponde al Contratista y a ADIF abonar en partes iguales el impuesto de sello

RESPUESTA

Aplica el Art.3° Punto 6 de la SECCION 1 del PCP.

CONSULTA N° 12

En referencia a la Aclaración n° 1 de la Circular 20 y a fin de no sobrecargar el precio con mayores costos financieros y mantener el equilibrio económico financiero del Contrato, solicitamos por favor ajustar el criterio de certificación asociado a la provisión e instalación de la Obra de Electrificación del siguiente modo:

- Provisión e Instalación: 2% con la inspección y ensayos en fábrica del cable, 13% con todo el cable acopiado en el obrador, 18% según avance de las tareas de instalación de cables, 3% con la inspección y ensayo n fábrica del sistema de tercer

riel, 7% con la presentación de documentación de embarque y póliza de caución, 21% con todo el sistema de tercer riel acopiado en el obrador 36% según las tareas de instalación de sistema de tercer riel.

RESPUESTA

Se aclara que la provisión e Instalación (Ítem 5) de la obra de certificación, será según los siguientes parámetros:

- 2% Con la inspección y ensayos en fábrica del cable.
- 13% Con todo el cable acopiado en el obrador.
- 18% Según avance de las tareas de instalación de cables en plena conformidad con LA INSPECCIÓN.
- 3% Con la inspección y ensayo en fábrica del sistema de tercer riel.
- 7% Con la presentación de documentación de embarque y paliza de caución.
- 21% Con todo el sistema de tercer riel acopiado en el obrador.
- 36% Según las tareas de instalación de sistema de tercer riel en plena conformidad con LA INSPECCIÓN.

CONSULTA N° 13

En referencia al Art. 17 del PCG "Lugar de presentación de las propuestas"; debido a la complejidad del proyecto, se solicita: una prórroga de 14 días para la Apertura de la licitación, tiempo que permitirá llegar a completar toda la información a ser presentada en dicho proceso y trámites consulares que nos están llegando de China.

RESPUESTA

La apertura se prorrogó al 18 de mayo de 2017 y fue comunicada por circular.



Ing. Eduardo J. Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Heraldo S. Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado